



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/006/2025-D

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con ocho minutos del **veintisiete de octubre** de dos mil veinticinco, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el veintidós de octubre** de la presente anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo.
CONSTE.


Mtra. Noemí Sabino Cabello
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EXECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de octubre de dos mil veinticinco¹.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-919/2025 suscrito por el actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ diecisiete de octubre y registrado con folio 1368; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴ y 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio de cuenta, el cual obra en una foja con texto por un lado, así como su anexo consistente en copias certificadas del acuerdo de diecisiete de octubre, que consta de una foja en dos páginas útiles con texto, más certificación, por medio del cual se informa que la sentencia emitida el veintiséis de septiembre por el Tribunal Electoral, en autos del expediente TEEQ-POS-6/2025, ha causado estado.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Solicitud de deducción. En virtud de lo establecido en el numeral 12.2. del apartado 12. “**EFFECTOS**”, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el veintiséis de septiembre y en virtud de que en esta última se ordenó al Instituto a que deduzca la multa establecida al **Partido del Trabajo**, de la ministración de gasto ordinario que le corresponda, y derivado del contenido del oficio de la cuenta, en el cual se informa que no se encontraron medios de impugnación en contra de la sentencia emitida el veintiséis de septiembre dentro del expediente **TEEQ-POS-6/2025**, por lo que la misma **ha causado estado**, es por ello que esta Dirección Ejecutiva, solicita la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a efecto de que, en el menor tiempo posible, lleve a cabo las acciones necesarias para la deducción de la multa, de las ministraciones mensuales que corresponda al:

Partido del Trabajo, por la cantidad de **\$93,366.00 (noventa y tres mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, en **cuatro ministraciones** mensuales, tomando en cuenta que cada pago corresponde a la cantidad de \$23,341.50 (veintitrés mil trescientos cuarenta y un pesos 50/100 M.N.).

Asimismo, deberá destinar el recurso obtenido de la deducción, al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro, conforme a lo dispuesto en el artículo 223, último párrafo de la Ley Electoral, 2 fracción II y 7 de la Ley para

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Tribunal Electoral.

³ En lo subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ Posteriormente Dirección Ejecutiva.



el Fomento de la Investigación Científica Tecnológica e Innovación del Estado de Querétaro.

De igual manera, se solicita se sirva informar las acciones que se lleven a cabo de manera inmediata, a efecto de que esta Dirección Ejecutiva de cumplimiento dentro del plazo de **tres días hábiles**, concedido por el órgano jurisdiccional.

Por lo anterior se pone a su disposición el **folio 1284** de la Oficialía de Partes de este Instituto, por el cual se remitió copia certificada de la sentencia emitida el veintiséis de septiembre dentro del expediente TEEQ-POS-6/2025, para su debido cumplimiento en los términos que la misma señala; así como el **folio 1368** del acuerdo de dieciséis de octubre, por el que se informó que la sentencia de mérito ha causado estado.

TERCERO. Solicitud de informe. En cumplimiento a lo establecido en el apartado “**11. OBLIGACIÓN DE REALIZAR LAS PUBLICACIONES**”, así como la vinculación estipulada en el numeral **12.2.** del apartado **12. EFECTOS**, de la resolución emitida por el Tribunal Electoral el veintiséis de septiembre en el procedimiento ordinario sancionador TEEQ-POS-6/2025; relativas a realizar cuatro publicaciones de divulgación y dos de carácter teórico correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, se señala lo siguiente.

Toda vez que la sentencia en mención ha causado estado, con fundamento en el artículo 77, fracción XIV de la Ley Electoral y en observancia al principio de obligatoriedad, rector de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales, **se requiere al Partido del Trabajo**, a fin de que, una vez que realice las acciones necesarias para llevar cabo las publicaciones ordenadas, en los términos siguientes:

...
*Dentro del **plazo de sesenta días naturales**, contados a partir de la notificación de la presente sentencia, el **partido político denunciado** deberá:*

*1) Realizar las cuatro **publicaciones** de divulgación y dos de carácter teórico correspondientes al ejercicio dos mil veintitrés, materia de este procedimiento, en la página oficial del partido político, así como en las redes sociales con las que cuente (a manera ejemplificativa: Facebook, Twitter, entre otras).*

*2) Rendir un **informe** tanto al Instituto Electoral local como a este órgano jurisdiccional respecto del cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes a que ello ocurra, acompañando copia certificada de las constancias que corroboren la información respectiva.*

...
(Énfasis original)



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/006/2025-D

De manera inmediata, informe y remita a esta Dirección Ejecutiva las constancias que acrediten las acciones realizadas en aras de dar cumplimiento a las publicaciones de divulgación y teóricas descritas.

CUARTO. Informes. A efecto de dar cabal cumplimiento, hágase del conocimiento del Tribunal Electoral el presente proveído, y remítase la constancia del acuse de recibido dirigido a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, así como la notificación realizada al Partido del Trabajo previa copia certificada que obre en los autos del presente expediente a fin de acreditar las acciones de cumplimiento a la sentencia de veintiséis de septiembre del expediente TEEQ-POS-6/2025. En los mismos términos se ordena remitir al Tribunal Electoral las constancias que, en su momento, se alleguen en respuesta al cumplimiento de la sentencia en mención.

Notifíquese por estrados a la ciudadanía, personalmente al Partido del Trabajo y por oficio conforme lo señalado; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.

Mtra. **Noemí Sabino Cabello**
Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

NSC/MECC/ASM



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS